



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

175

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 22 FEB 2012



VISTO el expediente N° 3347/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0109/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria ~~su~~ legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la



175



RESOLUCIÓN N°

Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea

(Handwritten signature)



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MARÍA DE BEGRANO"



Ministerio de Educación

incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado,
según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*ss
i
j
sg*

175

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de
Filosofía y Letras.**

Los siguientes alcances están referidos a todos los niveles del sistema educativo, desde el Nivel Inicial hasta el Superior.

1. Diseño, dirección y participación en programas y proyectos de investigación socio-educativa.
2. Diseño, desarrollo y evaluación de procesos de enseñanza aprendizaje para la educación formal y no formal en sus modalidades presencial y a distancia.
3. Integración de equipos encargados de la elaboración y evaluación de modelos y propuestas curriculares a nivel macro y micro educativo, para la educación formal y no formal presencial y a distancia.
4. Diseño, gestión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo social y educativo.
5. Diseño, gestión y evaluación de modelos y programas de administración educativas.
6. Integración de equipos responsables de la producción de materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
7. Diseño, dirección, implementación y evaluación de programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
8. Asesoramiento, dirección y participación en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, responsables de generar propuestas para la educación de personas con necesidades educativas especiales en instituciones especiales y en proceso de integración.
9. Participación en equipos responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.
10. Administración, organización y gestión de unidades y servicios pedagógicos.
11. Asesoramiento a equipos responsables de la formulación de políticas, normas jurídico-educativas y culturales, como también las inherentes al ejercicio profesional.

S. J. S.



Ministerio de Educación

175

12. Participación en equipos de trabajo responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio comunitarias.
13. Asesoramiento sobre criterios y estrategias destinadas a la promoción de la educación a través de los medios de comunicación social.
14. Participación en equipos de trabajo responsable del diseño y proyección de los espacios y de la infraestructura destinada a actividades educativas, recreativas y culturales.

(Firma)



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras.

TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

CICLO BÁSICO

PRIMER AÑO:

01	Pedagogía I	A	3	90	---
02	Historia General de la Educación y de la Pedagogía	A	3	90	---
03	Pensamiento Filosófico (Formación General)	C	4	60	---
04	Teorías Psicológicas	A	3	90	---
05	Historia Social General (Formación General)	C	4	60	---
06	Lengua y Comunicación (Formación General)	C	4	60	---
07	Lengua Extranjera I	A	3	80	---

SEGUNDO AÑO:

08	Pedagogía II	A	3	90	01
09	Antropología Social	C	6	90	---
10	Psicología de la Niñez y la Adolescencia	A	3	90	04
11	Taller sobre Problemáticas Educativas	C	4	60	01-04
12	Comunicación y Educación	C	4	60	01-06
13	Psicología Social	C	6	90	04
14	Sociología de la Educación	A	3	90	01
15	Lengua Extranjera II	A	3	80	07

TERCER AÑO:

16	Política y Legislación Escolar	A	3	90	08-14
17	Teorías del Aprendizaje	A	3	90	10
18	Filosofía de la Educación	A	4	120	03-08
19	Historia Social de la Educación Argentina y Latinoamericana	A	4	120	02

60,

18

JF

SG



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MIGUEL BELGRANO"

Ministerio de Educación

175



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
20	Seminario de Educación No Formal	C	4	60	08-09
21	Didáctica General	A	3	90	08-10-14
22	Investigación Educativa I	A	4	120	03-11-14

El alumno deberá tener aprobado un curso básico de computación para inscribirse en el ciclo superior.

Los alumnos deberán aprobar las dos asignaturas del mismo idioma: Idioma Moderno I e Idioma Moderno II.

CICLO SUPERIOR

CUARTO AÑO:

23	La Institución y sus Organizaciones en Educación	A	3	90	22
24	Teorías y Diseños Curriculares	A	3	90	16-21
25	Educación Primaria	A	4	120	17-21
26	Educación Especial	A	3	90	17-21
27	Formación Docente con Prácticas de Enseñanza	A	4	90	*
28	Optativa (de Formación General)	C	4	60	---
29	Educación Inicial	A	3	90	17-21

QUINTO AÑO:

30	Tecnología Educativa	C	6	90	12-21
31	Educación Secundaria	A	3	90	16
32	Optativa	C	4	60	---
33	Taller de Diseño y Elaboración de Tesina	A	3	90	**
34	Seminario sobre Educación Universitaria	C	4	60	16-22-24
35	Investigación Educativa II	A	3	90	11-22-24

* Primero y Segundo año aprobados, Tercer año regularizado, salvo Didáctica General y Teoría del Aprendizaje que deben estar aprobadas.

** Tener aprobadas todas las materias del Ciclo Básico, y regularizado Cuarto año.

4. CARGA HORARIA TOTAL: 2.980 Horas Reloj.